

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA RESIDENTE DEL PROYECTO

Nº 376 -2007-GRH/PR

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA RESIDENTE DEL PROYECTO**, por la **MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, que suscribe de una parte el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R. U. C. Nº 20489250731, debidamente representado por su **PRESIDENTE REGIONAL Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI Nº 22425360, con domicilio en la Calle Calicanto Nº 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, a quién en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte el **Ing. JAVIER ELVIS CORREA CABRERA**, CIP Nº 57207, Identificado con D.N.I. Nº 22752976, con domicilio real en el Jirón Santos Atahualpa Nº 116 - Amarilis, a quién en adelante se le denominará el **RESIDENTE DEL PROYECTO**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

- 1.1 **DEL GOBIERNO REGIONAL.- EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en uso de las facultades y atribuciones que dispone el Art. 21º Inciso k) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, conforme a los alcances de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG; que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa, Resolución de Contraloría General Nº 320-2006-CG que aprueban las Normas de Control Interno de sector público, Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en concordancia con la Ley Anual del Presupuesto de la República para el presente Año Fiscal Nº 28927; se encuentra apto para suscribir contratos por servicios de Residente de Obra.

Cláusula Segunda: DEL OBJETO

- 2.1 El presente contrato tiene por objeto, prorrogar los servicios del mencionado Ingeniero como **RESIDENTE DEL PROYECTO: REFORESTACION CON FINES DE PROTECCION DE SUELOS Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN** (Prov. Leoncio Prado), la misma que se materializa, previo requerimiento de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente y aprobación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales GEMA y Defensa Civil que forma parte del presente acto administrativo.

Cláusula Tercera: DEL CONTRATO

- 3.1 Por el presente contrato, el **RESIDENTE DEL PROYECTO**, se obliga a prestar sus servicios como **RESIDENTE DEL PROYECTO: REFORESTACION CON FINES DE PROTECCION DE SUELOS Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN** (Prov. De Leoncio Prado), siendo el responsable directo de la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al Expediente Técnico en el plazo previsto y de conformidad con las directivas vigentes, estando la Ejecución del Proyecto bajo la Modalidad de Administración Directa a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales GEMA y Defensa Civil del Gobierno Regional Huánuco.

Cláusula Cuarta: DEL MONTO DEL CONTRATO

- 4.1 El monto a pagar por los servicios como **RESIDENTE DEL PROYECTO** será de **DOS MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,100.00)** mensual, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, cuyo pago será realizado mediante planilla única de pagos.


Ing. JAVIER ELVIS CORREA CABRERA
CIP Nº 57207
RESIDENTE DE OBRA

Cláusula Quinta: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- 5.1 El egreso que origine el presente contrato será con cargo al presupuesto de la mencionada obra, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios correspondiente al ejercicio presupuestal 2007, Unidad Ejecutora 001: Sede Huánuco, Pliego 448 Gobierno Regional Huánuco.

Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO

- I. La vigencia del presente Contrato es a partir del 01 al 30 de setiembre de 2007.
- II. Queda establecido que el RESIDENTE DEL PROYECTO, debe adoptar toda las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG; que aprueban las Normas de Control Interno del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y Directivas emanadas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales, GEMA y Defensa Civil.
- III. De existir ampliaciones de plazo en la ejecución de la Obra debidamente justificada, materia del presente Contrato, automáticamente se ampliará el plazo del Residente del Proyecto, considerando el monto del contrato en forma proporcional a los días ampliados.

Cláusula Séptima: DE LA FORMA DE PAGO

- 7.1 El pago se realizará en forma mensual, previa presentación de los informes referentes al avance del Proyecto. El pago de la última mensualidad se hará efectivo a la entrega o presentación de la Liquidación Técnica del proyecto.

Cláusula Octava: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- I. La Resolución del Contrato se aplicará teniendo en cuenta las Normas Vigentes, tales como, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- II. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Residente del proyecto demostrando bajo nivel de rendimiento efectivo en los servicios prestados acorde con las exigencias de la prestación materia de este Contrato, será causal de Resolución de pleno derecho del mismo, la misma que esta sujeta a las disposiciones establecidas taxativamente en el Artículo 1430° del Código Civil vigente.




Cláusula Novena: OBLIGACIONES DEL RESIDENTE DE OBRA

- 9.1 EL RESIDENTE, se encuentra obligado a cumplir sus funciones de acuerdo a lo establecido en Resolución de Contraloría N° 195-98-CG que aprueba las NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público.
- 9.2 Sin exclusión de las obligaciones que correspondan al RESIDENTE DEL PROYECTO, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Residencia está obligado a:
1. Ejecutar la Obra con estricto cumplimiento del Expediente Técnico y en el plazo establecido.



RESIDENTE DEL PROYECTO
CIP N° 57207
RESIDENTE DE OBRA

2. Verificación constante del Expediente Técnico del Proyecto, compatibilizándolo con el terreno o lugar de los trabajos, informando al Supervisor del Proyecto, en caso necesario para que adopte las medidas correctivas, a fin de obtener una óptima calidad del proyecto con la correcta ejecución de los trabajos.
3. Participar en el Acto de entrega de terreno, conjuntamente con el Supervisor del Proyecto haciendo constar el hecho en el cuaderno del proyecto.
4. Aperturar el cuaderno del proyecto, que este debidamente legalizado ante Notario Público, foliado y sellado, la misma que permanecerá en el lugar de la ejecución. Solamente están autorizados para las anotaciones el Residente y el Supervisor del Proyecto, considerando entre otras anotaciones los siguientes:
 - a) Del Acto de entrega de terreno.
 - b) La fecha de inicio y término de los trabajos, según expediente técnico.
 - c) Las consultas, a ser absueltos por el supervisor, en el plazo de cinco (05) días calendarios de su anotación.
 - d) Las ocurrencias del proyecto.
 - e) Los avances mensuales de los trabajos realizados durante el mes en el vivero.
 - f) Los problemas que afectan el cumplimiento del cronograma de ejecución establecido.
 - g) Las modificaciones, ampliaciones, adicionales y deductivos autorizados y aprobados.
 - h) Atrasos injustificados en el avance de los trabajos en vivero y campo.
 - i) Anotaciones del Supervisor y/o Inspector.
 - j) Aperturar el cuaderno auxiliar para el control de materiales, herramientas, Fungicidas, salidas de plántones a campo definitivo.
- 9.3. Controlar estadísticamente los avances físicos y financieros del proyecto, debiendo adoptar las medidas correctivas necesarias para lograr el cumplimiento.
- 9.4. Proponer la contratación del personal técnico y obrero, que trabajará directamente en el proyecto, para su evaluación y aprobación por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente con el visto bueno de la Gerencia Regional de Recursos Naturales GEMA y Defensa Civil.
- 9.5. Emitir informe oportuno sobre la solicitud de ampliación de plazo, dentro de los (05) días calendario siguientes producido el hecho y de consignado en el cuaderno del proyecto, debiendo cuantificar y sustentar la petición de prórroga con documentos (fotocopia de cuaderno del proyecto) y a la emisión de la Resolución de aprobación deberá presentar el calendario acelerado de avance del proyecto.
- 9.6. El Residente del Proyecto, a requerimiento del Supervisor y/o Inspector entregará toda la información concerniente a la ejecución del Proyecto.
- 9.7. Emitir informe ante el Supervisor sobre ampliaciones de plazo, adicionales o deductivas del proyecto, para su aprobación vía Resolución Gerencial General Regional.
- 9.8. Participar en el Acto de recepción del proyecto en calidad de MIEMBRO, debiendo suscribir el Acta correspondiente, luego de la verificación del fiel cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas. Se incluirá las observaciones si las hubiera, para la subsanación respectiva en el plazo establecido.
- 9.9. Hacer respetar los estudios definitivos del expediente técnico del proyecto, los que serán modificados con aprobación del Proyectista y del Gobierno Regional Huánuco mediante Resolución General Gerencial Regional.


L. TORRES CABRERA
CIP N° 57207
IDENTIFICADO DE OBRA

- 
- 
- 
- 9.10 Constituir un archivo de copias de toda la documentación del proyecto, como son, Contrato, calendario Avance y adquisiciones de materiales; Acta de entrega de terreno, Acta de recepción del proyecto, Resolución de ampliación, adicionales y reducciones, valorizaciones y otros.
- 9.11 Elaborar la liquidación técnica del proyecto, dentro de los treinta (30) días calendario de recepcionado.
- I. Presentación de Informes Especiales cuando lo requiera EL GOBIERNO REGIONAL o las circunstancias lo determinen.
 - II. El Residente del Proyecto, está obligado a presentar informe mensual, informe final, informe de liquidación y el informe de asuntos específicos del proyecto.

Cláusula Décimo: DE LA CLÁUSULA PENAL

- 
- 10.1 Queda establecido, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, que el RESIDENTE, en caso de incumplimiento en el servicio prestado, que es materia del presente contrato; se someterá a las sanciones establecidas en la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Decreto Legislativo N° 276, Art. 239° de la Ley N° 27444, así como a las acciones civiles y penales en lo que corresponde.

Cláusula Décimo Primero: DISPOSICIÓN FINAL

- 
- 11.1 **EI GOBIERNO REGIONAL Y EL RESIDENTE DEL PROYECTO**, se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco, **28 SET, 2007**



Gobierno Regional Huánuco
Abog. *[Signature]*
Presidentes



RESIDENTE DEL PROYECTO
Ing. Javier E. CORREA CABRERA
CIP. N° 57207
RESIDENTE DE OBRA

